REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: *110013103038****-2024-00045-****00*

INADMITIR *la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:*

PRIMERO: ALLEGAR *poder con facultad para interponer la presente demanda e identificando claramente el asunto para el cual es concedido. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.*

SEGUNDO: APORTAR *el poder, de la forma en que señala el último inciso del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, como mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico de la persona que pretenden demandar, o con las formalidades previstas en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso.*

TERCERO: DAR *cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 indicando en el poder, el correo electrónico del apoderado que coincida con el que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados.*

CUARTO: ACREDITAR *que se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, esto es, que se envió por medio físico o electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la persona jurídica que pretende demandar.*

QUINTO: DAR *cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, informando*

la dirección electrónica donde la persona que pretende demandar, recibirá notificaciones personales, pues se citó la de una oficina de abogados.

***SEXTO: DAR** cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, informando la dirección física y electrónica donde la apoderada que pretende demandar, recibirá notificaciones personales.*

***SÉPTIMO: APORTAR** en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envió del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.*

NOTIFÍQUESE,

ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **20** hoy **27 de febrero de 2024** a las **8:00** a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA